



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2209

Sancionada: 24/11/1987

Promulgada: 07/12/1987 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 17/12/1987 - Nú: 2521

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Autorízase al Consejo Provincial de Educación a donar a la Asociación Civil denominada "Asociación Taller Protegido Viedma" (A.T.A.P.), una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Viedma, designada catastralmente como Parcela 08, Manzana 353, Sección A, Circunscripción 1, Departamento Catastral 18, según Plano registrado bajo el número 174/82 e inscripta en el Registro de la Propiedad al Tomo 717, Folio 213, Finca N° 140.551. El inmueble se encuentra ubicado sobre la calle Alberdi, a 19,88 metros de la calle Rivadavia y sus medidas son: al NE 60,22 metros; al SE 30,81 metros; al SO 60,70 metros y al NO (frente) 30,55 metros. Los ángulos Norte y Sur son rectos; el Oeste mide 90° 15'; linda al NE con la parcela 1A, al SE con la 1B y al SO con parte de la Parcela 07, todas de su misma Manzana y Plano y al NO con la calle Alberdi, siendo su superficie de 1.844,92 metros cuadrados.

Artículo 2º.- La autorización que confiere el artículo 1º, es al solo fin de la construcción de un Hogar para jóvenes discapacitados cuya ejecución deberá comenzarse antes de los cinco (5) años de promulgada la presente, caso contrario quedará sin efecto la presente donación.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.